Metrosalud

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ACTA DE ADICION No. 01 Y MODIFICACION No. 1 AL CONTRATO N° 6.252 DE 2022

Entre los suscritos: **MARTHA CECILIA CASTRILLÓN SUÁREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.501.564 obrando en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado METROSALUD, nombrada mediante Decreto 0454 de 2.020 y respaldada contractualmente con el Acuerdo 252 de 2.014 y 385 de 2020, de una parte que en adelante se denominará METROSALUD, de una parte y la señora **SANDRA NIEVES HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.478.568, en calidad de Representante Legal de la empresa **DIPARCO S.A.S.**, quien para los efectos de esta acta actúa como EL CONTRATISTA, suscribimos la presente acta, previa las siguientes consideraciones:

A. Que la ESE Metrosalud suscribió el contrato N° **6.252** de 2022 con **DIPARCO S.A.S.**, representada por **SANDRA NIEVES HERNANDEZ**, cuyo objeto es el "Arrtendamiento de equipos ofimáticos para lleva a cabo las actividades de registro de la vacunación del programa ampliado de inmunizaciones PAI de la ESE Metrosalud." ----------

B. Que el supervisor del mencionado contrato solicitó prorrogar el término de ejecución del contrato entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de enero de 2023, la cual fue perfeccionada mediante acta debidamente legalizada. ----------

C. Que el supervisor del contrato hace solicitud de adición por valor de $11.590.000 M.L. (ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.L.) dejando el valor total del mismo en $69.540.000 M.L. (SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.L.).

D. Que con fundamento en el artículo 1 del Acuerdo 49 de 2008, el artículo 4 del Decreto 115 de 1996 y la circular 31 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación, los contratos que inicien en una vigencia no podrán superar la misma con el presupuesto asignado en el periodo, ni constituirse reservas presupuestales y su ejecución termina el 31 de diciembre de la vigencia. ----------

E. Que según el principio de anualidad el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, por lo tanto, los saldos del contrato no ejecutados en la vigencia del año 2022, caducan sin excepción alguna y no podrán ser ejecutados en la vigencia del año 2023. ----------

F. Que la Resolución del COMFIS N° 202250127742 del 22 de diciembre de 2.022, aprobó el presupuesto de la E.S.E. Metrosalud para la vigencia 2.023. ----------

G. Que con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. N° 230040 y registro presupuestal correspondiente a la vigencia 2023, sólo se pueden pagar bienes y/o servicios que se adquieran o generen a partir del 1 de enero de 2.023, Lo anterior con fundamento en el principio de anualidad del presupuesto público. ----------

H. Que el acuerdo No. 385 de 2.020 de la Junta Directiva de esta entidad establece en su artículo Séptimo: "*Se modifica el inciso segundo y se adiciona el inciso tercero del Artículo 34, los cuales quedarán así: "Los contratos que celebre ESE METROSALUD podrán adicionarse cuando las necesidades del servicio así lo requieran, con el visto bueno del supervisor del contrato*". ----------

I. Con la presente adición se requiere la modificación de la cláusula de Imputación de gastos, en el sentido de agregar el número de la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2023.

J. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes arriba identificadas, proceden a la suscripción de la presente acta la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ADICIONAR el valor del contrato en un monto de $11.590.000 M.L. (ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.L.) dejando el valor total del mismo en $69.540.000 M.L. (SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.L.). ----------

PARAGRAFO ÚNICO: Teniendo en cuenta el principio de anualidad, los saldos no ejecutados a diciembre 31 de 2.022 serán disminuidos del valor total definitivo del contrato, lo cual se reflejará en el acta de liquidación del mismo. ----------

SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula de Imputación de Gastos del contrato en el sentido en que sera agregado el certificado de disponibilidad presupuestal número 230040 correspondiente a la vigencia 2023. ----------

TERCERA: La presente adición está sujeta a la expedición del registro presupuestal correspondiente, expedido por la oficina de Presupuesto de la entidad, de lo contrario la misma no tendrá efectos jurídicos. ----------

CUARTA: Para todos los efectos legales las demás cláusulas del contrato continúan vigentes. -

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, 03 ENE 2023

MARTHA CECILIA CASTRILLÓN SUÁREZ
ESE METROSALUD

SANDRA NIEVES HERNANDEZ
Contratista

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto:	Jorge Alberto Estupiñán Aponte – Profesional Universitario – contratista		
Revisó:	Jorge Alberto Estupiñán Aponte – Profesional Universitario – contratista		
Aprobó	Carlos Arturo Zapata Zapata – Jefe Oficina de salud pública y gestión territorial		
Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			